

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2020-0447 CUAD. 1

Se RECHAZA la demanda por falta competencia, teniendo en cuenta que el asunto es de MENOR CUANTÍA, en la medida que el valor de las pretensiones supera los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por tanto, no es de conocimiento de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que este Despacho, por disposición del Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, desde el 1º de noviembre de 2018, ostenta la categoría de “Juzgado 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple”, y éstos solo conocen de asuntos contenciosos de mínima cuantía.

En consecuencia, se ordena la devolución del expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, con el fin de que lo reparta entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, por ser los competentes. Oficiese. Déjense las constancias del caso.

CÚMPLASE



MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c865609bed125498de1a9e96ecc73252e2efb2e09e14713d0ff3ca3ad50
b8073**

Documento generado en 30/09/2020 04:12:00 p.m.

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.